

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

Entre los suscritos, a saber:

- i. De una parte **CLEMENTE DEL VALLE BORRAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía 79.148.272, en calidad de Presidente de la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.**, Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificada con NIT 860.509.022-9, entidad que en adelante se denominará **LA FINANCIERA**,
- ii. De otra parte **CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**, también mayor edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula 10.276.336 expedida en Manizales y quien actúa en nombre y representación de EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto 2362 del veinticuatro (24) de Noviembre del 2014 y acta de posesión No 1840 del día veinticuatro (24) de Noviembre del 2014. El **INVIAS** es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte creado por el Decreto 2171 de 30 de Diciembre de 2013, y modificada su estructura por medio del Decreto 2618 de 20 de Noviembre de 2013, con NIT No 800.215.807-2 y para efectos del presente convenio se denominará **EL INVIAS**, y
- iii. De otra parte, **NATALIA ABELLO VIVES**, también mayor edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.719.466 de Barranquilla, y quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, Entidad Pública del orden nacional, que tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte; en su calidad de MINISTRA DE TRANSPORTE, nombrada por Decreto No. 1561, de Agosto 19 de 2014, y Acta de Posesión No. 1665 del 19 de Agosto de 2014, entidad que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**.
- iv. **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, también mayor edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.446, y quien actúa en nombre y representación de LA **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, Agencia nacional Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte; en su calidad de Presidente, conforme al Decreto de Nombramiento No. 4206, de Noviembre 04 de 2011, debidamente posesionado mediante Acta 035 del 16 de Noviembre del mismo año, entidad que en adelante se denominará **LA ANI**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

SEGUNDA. Que conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

TERCERA. Que el artículo 95 de la Ley 489 faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos

CUARTA. Que la Ley 1150 establece en su artículo 2, numeral 4, literal c, como causal de contratación directa la celebración de convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos.

QUINTA. Que el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013 establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa..."*

SEXTA. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública profirió el Decreto 4174 de 2011, por intermedio del cual se modifica la denominación de la Financiera Energética Nacional, por FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A., como sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto principal de *"Promover, financiar y apoyar empresas o proyectos de inversión en todos los sectores de la economía"*.

SEPTIMA. Que asimismo LA FINANCIERA tiene asignada de conformidad con la Ley, la función de "recibir, administrar y canalizar los aportes de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, o de organismos internacionales, destinados a la consolidación, diseño, construcción, desarrollo y operación de empresas o proyectos".

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

OCTAVA. Que en el ejercicio de sus objetivos legales, **LA FINANCIERA** cuenta con la experiencia necesaria en el campo de gerencia de proyectos, ejerciendo la administración, dirección y coordinación de recursos económicos, recursos materiales, recursos administrativos, logísticos e informáticos, para lograr los objetivos y resultados trazados por quienes invierten financieramente en el desarrollo de un proyecto en particular.

NOVENA. Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010- 2014: “Prosperidad para Todos” el Gobierno Nacional identificó la infraestructura de transporte como locomotora estratégica para alcanzar un mayor crecimiento económico en el país. En este documento se evidenció que el impulso a la locomotora de transporte no solamente genera empleo, dinamiza la economía y fortalece la competitividad del sector productivo en los mercados internacionales; sino que también mejora la disponibilidad, calidad, y precio de los bienes y servicios que consume la población, y conecta los distintos territorios del país generando un mayor impacto en términos sociales y regionales.

DECIMA. Que para lograr producir este impacto en la economía nacional, es necesario construir un gran banco de proyectos a nivel sectorial, con un enfoque diferente al contemplado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional que tiene el Gobierno Nacional como herramienta de planeación presupuestal.

DECIMA PRIMERA Las experiencias internacionales demuestran que contar con un Plan Maestro de Transporte permite identificar los retos necesarios del sistema para soportar el desarrollo económico y social de un país en el mediano y largo plazo, y proporciona una guía a los tomadores de decisiones en la priorización de acciones encaminadas a alcanzar y cumplir con los retos planteados.

DECIMA SEGUNDA. En línea con lo anterior, el Ministerio de Transporte identificó a mediados de 2012 la necesidad de contratar un estudio que profundizara el análisis de la interacción de los diferentes modos de transporte, incluyendo en las modelaciones y conclusiones, no solamente las necesidades carreteras, sino también la interacción y el impacto de nuevos desarrollos férreos, fluviales y aeroportuarios.

DECIMA TERCERA. Es así, como en 2012 se firmó entre el Ministerio de Transporte y EPYPSA un contrato para la realización del “Estudio para la Elaboración del Plan Estratégico Intermodal de Infraestructura de Transporte” el cual tuvo como objeto la definición y programación de intervenciones sobre las infraestructuras de transporte de Colombia a corto, mediano y largo plazo, en orden

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

al logro de una red infraestructural y de servicios eficiente para el transporte de cargas y viajeros, que posibilitara la integración y articulación territorial del país, y la accesibilidad generalizada a niveles de servicios para atender las demandas sociales de movilidad, y la integración competitiva de la economía nacional y regional en la economía mundial.

DECIMA CUARTA. Teniendo en cuenta los esfuerzos institucionales del sector transporte por diagnosticar e identificar las necesidades de mediano y largo plazo del sector bajo un enfoque intermodal, como las oportunidades de mejora evidenciadas, en el ciclo de preparación de los proyectos, respecto a las etapas previas a la estructuración; se considera relevante para la Financiera de Desarrollo Nacional apoyar al Ministerio de Transporte y al Instituto Nacional de Invias - INVIAS en la realización de un estudio que permita desde diferentes enfoques (económico, social, presupuestal e institucional) hacer una adecuada evaluación y priorización de las necesidades previamente identificadas en el sector.

DECIMA QUINTA. El Decreto Número 087 de 2011 establece que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo, y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

DECIMA SEXTA. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2618 de 2013 el objeto del INVIAS es: *“El Instituto Nacional de Vías –INVIAS- tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.*

DECIMA SEPTIMA. EL MINISTERIO DE TRANSPORTE y la FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL – FDN, suscribieron el CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO, cuyo objeto es Aunar esfuerzos para desarrollar: a) metodologías que permitan la realización de un análisis socio-económico, de elegibilidad, presupuestal e institucional con el objeto de priorizar los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el sector transporte, y aplicarlas a las necesidades previamente identificadas, y b) Apoyar en la elaboración de estudios y documentos previos a la estructuración de los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el Sector Transporte.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

DECIMA OCTAVA. El convenio marco se desarrollará por etapas, las cuales se implementarán mediante la suscripción de los convenios derivados o contratos interadministrativos específicos o cooperaciones técnicas que se requieran precisando el objeto de cada uno, actividades a desarrollar y responsabilidad de las partes, participantes, vigilancia y control. Estos convenios derivados o contratos interadministrativos y cooperaciones técnicas se pactarán de acuerdo a las posibilidades y disponibilidad presupuestal de cada una de las partes y una vez evaluada la conveniencia de su desarrollo.

Etapas del convenio: Las partes se proponen desarrollar el objeto del convenio surtiendo las siguientes etapas:

- Etapa 1: Plan de Trabajo y desarrollo de las metodologías para el análisis de los componentes: i) socio – económico y ii) análisis de elegibilidad.
- Etapa 2: Desarrollo de software estandarizado para la aplicación de los componentes i) socio - económico y ii) análisis de elegibilidad; y análisis institucional.
- Etapa 3: Aplicación de las metodologías de los componentes: i) socio-económico, ii) análisis de elegibilidad y análisis presupuestal.

DECIMA NOVENA. La FDN celebró el 11 de octubre 2013 un convenio interadministrativo (convenio No. 274) derivado del convenio marco de cooperación suscrito el 25 de septiembre de 2013, entre el Ministerio de Transporte y la Financiera de Desarrollo Nacional FDN. En este convenio derivado se desarrolló la Etapa 1 establecida y por su parte, el Ministerio de Transporte desarrolló la Etapa 2 mediante el contrato No 455 de 05 de Diciembre de 2014 suscrito con Advanced Logistics Group S.A.U.

VIGESIMA. En la Etapa 1 se realizó un plan de trabajo y el desarrollo de las metodologías para el análisis de los componentes i) socio – económico y ii) análisis de elegibilidad, en los modos carretero, fluvial, aeroportuario y ferroviario. Como principales resultados de esta etapa se tienen:

- Metodología de análisis socio-económico para los modos vial, portuario, fluvial, ferroviario y aéreo, la cual busca identificar y cuantificar cuál es la contribución de un proyecto al bienestar de la sociedad en general.
- Metodología general de análisis de elegibilidad para los modos vial, portuario, fluvial, ferroviario y aéreo, la cual evalúa en etapas

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

tempranas la viabilidad de un proyecto bajo el esquema de Asociación
Pública Privada – APP y determina la mejor modalidad de contratación
al implementar la Metodología Comparador Público Privado.

VIGÉSIMA PRIMERA. En la Etapa 2 , el Ministerio de transporte contrató la revisión y complementación de los parámetros establecidos en las metodologías desarrolladas en la etapa 1, teniendo en cuenta el entorno socio económico y geográfico de Colombia. Entre los logros de esta etapa se pueden encontrar:

- Definición de la metodología para la cuantificación y parametrización de las variables revisadas y complementadas.
- Se elaboraron herramientas especializadas para la aplicación de metodologías de evaluación socio-económica para los modos de transporte modos carretero, férreo, aéreo, fluvial y marítimo en Colombia. Al realizar esta evaluación socio – económica (Costo - Beneficio – ACB) se verifica si un proyecto resulta o no, se estima el aumento probable en riqueza, su impacto en el crecimiento económico y el incremento en el bienestar de la sociedad.
- Se construyeron herramientas especializadas para la aplicación de metodologías de elegibilidad de proyectos de infraestructura de Transporte en Colombia. En esta parte se identifica el proceso que ayuda a los tomadores de decisión, estableciendo las fuentes de financiación y la conveniencia de seleccionar una modalidad de contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 2618 de 2013 el objeto del INVIAS es: *“El Instituto Nacional de Vías –INVIAS- tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte”.*

VIGÉSIMA TERCERA. Que Decreto 1800 de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones INCO, el cual conforme lo establecía su artículo primero era un Establecimiento Público del Orden Nacional Adscrito al Ministerio de Transporte y su Objeto de conformidad con el Artículo 2 era planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

VIGÉSIMA CUARTA. Que el artículo primero del Decreto 4165 de 2011 cambio la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones INCO, transformándolo de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte con la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura.

VIGÉSIMA QUINTA. Que el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011 dispuso que el objeto de la ANI es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de asociación público privada APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyecto de APP para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en dicho artículo.

VIGÉSIMA SEXTA. Que el INVIAS, y LA ANI se adhirieron al CONVENIO MARCO al suscribir el otrosí 1 al CONVENIO MARCO de Fecha 18 DE Febrero de 2015.

VIGÉSIMA SEPTIMA. Reconociendo la experiencia acreditada de la FINANCIERA, se propone suscribir un convenio derivado para el desarrollo de la Etapa 3 del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, LA ANI y la FINANCIERA, logrando así las bases suficientes para la priorización y selección de un portafolio de proyectos a ejecutar y la materialización de un Plan Maestro de Transporte Intermodal con visión de corto, mediano y largo plazo.

VIGÉSIMA OCTAVA. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acerca del Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, LA ANI y la FINANCIERA resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo.

VIGÉSIMA NOVENA. Que el MINISTERIO cuenta con el CDP No.

TRIGÉSIMA. Que el INSTITUTO cuenta con el CDP No.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

TRIGÉSIMA PRIMERA. Que LA ANI cuenta con el CDP No.

Que por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio interadministrativo con base en las siguientes:

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: La FINANCIERA se compromete a aunar esfuerzos con EL INVIAS, LA ANI y EL MINISTERIO para realizar la Gerencia para el estudio y desarrollo de la fase III del Convenio Marco de Cooperación, con el fin de elaborar el Plan Maestro de Transporte Intermodal en Colombia.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La FINANCIERA se compromete a:

Desarrollar un Plan Maestro de Transporte Intermodal – PMTI para el país, con una visión de largo plazo (2015- 2030), partiendo de estudios realizados previamente por las entidades del sector transporte del Gobierno Nacional.¹

El plan deberá contener una cartera de proyectos seleccionada bajo una metodología adecuada, que permita identificar los proyectos requeridos para atender las demandas presentes y futuras de la red vial, las vías fluviales, las vías férreas, los aeropuertos y los puertos del país. Adicionalmente, se deberá proponer proyectos de inversión para la articulación de 5 grandes áreas metropolitanas con el resto del país, teniendo en cuenta las dinámicas del comercio exterior y las necesidades de conectividad.

La priorización de los proyectos debe obedecer a las metas de crecimiento, competitividad, conectividad y equidad del país sin limitarse a la disponibilidad actual de recursos y debe ser resultado de una metodología de amplia aceptación para la selección y priorización de proyectos.

¹ Plan Maestro de transporte 2010 - DNP, Plan Estratégico intermodal de infraestructura de transporte - Ministerio de Transporte, Misión de ciudades – DNP, Metodología de evaluación socio económica y análisis de elegibilidad – MT con sus respectivas herramientas y el Plan maestro fluvial – MT y DNP (En construcción)

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

En complemento a la cartera de proyectos deben realizarse una serie de recomendaciones acerca de las diferentes fuentes de financiación para desarrollar la cartera de proyectos priorizada, analizándolas desde el punto de vista institucional, regulatorio, normativo y de riesgos de dichas fuentes.

Respecto a la cartera de proyectos, resulta viable plantear una secuencia de desarrollo de los diferentes modos de transporte en Colombia, caracterizando y detallando proyectos prioritarios para un horizonte de planeación inicial de 8 años, y proyectos a desarrollar en el largo plazo, sujetos a las condiciones económicas del país.

El plan debe obedecer a un modelo intermodal, que analice en conjunto el sistema de transporte, lo cual lleva a establecer el costo de los diferentes modos de transporte y la eficiencia en el gasto del sector transporte. Es importante tener en cuenta que los efectos de los proyectos son sistémicos y compiten entre sí en un mismo modo y entre modos.

El plan deberá ser un ejercicio flexible de permanentemente actualización y deberá ser un importante insumo para la unidad de planeación del sector transporte que se encuentra en proceso de creación.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,
EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS), Y LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA (ANI):**

En desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EL INVIAS y la ANI contraen las siguientes obligaciones:

1. Designar un funcionario de alto nivel por cada Entidad como Supervisor y responsable del desarrollo del Convenio.
2. Aclarar observaciones e inquietudes y suministrar apoyo para la definición de todos los productos del convenio, así como efectuar el seguimiento e interacción en la definición de los parámetros relacionados con el Plan Maestro de Transporte Intermodal.
3. Suministrar la información que se requiera para el desarrollo de la gerencia, incluyendo pero sin limitarse a ello, la información de los estudios a incluir en el banco de proyectos.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

4. Realizar la clasificación de los proyectos que serán incluidos y priorizados dentro del Banco de Proyectos como base para el Plan Maestro de Transporte Intermodal.
5. Realizar la revisión, a través del Comité de Coordinación del Convenio Marco y su otrosí No. 1, de los productos elaborados por la FINANCIERA, y dar retroalimentación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la entrega de esta información.
6. Participar activamente en el desarrollo de las actividades acordadas y en las revisiones y ajustes requeridos.
7. Contar con la disponibilidad presupuestal, pagar los recursos financieros acordados y girarlos a la FINANCIERA para el desarrollo de la gerencia.
8. Asistir y coordinar las reuniones que fueren necesarias para la ejecución y seguimiento de la gerencia.
9. Prestar a la FINANCIERA toda la cooperación necesaria para desarrollar el objeto del Convenio.
10. Entregar recomendaciones o directrices de manera escrita en la ejecución del Convenio.
11. Suscribir el acta de inicio y liquidación del Convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.
12. Acatar y aceptar los procesos, procedimientos y formatos que rigen actualmente en LA FINANCIERA.
13. Autorizar a la FINANCIERA para que en todos los trabajos documentales o materiales que se ejecuten y reciban en virtud del proyecto, se den los respectivos créditos o menciones a la FINANCIERA.
14. Liderar la interacción con las entidades o instancias que impacten la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FINANCIERA: En desarrollo del objeto de este convenio interadministrativo LA FINANCIERA contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar con responsabilidad y con los medios técnicos, jurídicos, administrativos y logísticos que estime necesarios, el objeto del presente convenio.
2. Realizar en conjunto con el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI las presentaciones de los productos.
3. Realizar en conjunto con el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI los informes y

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

socializaciones de las actividades del Plan Maestro de Transporte Intermodal.

4. Asistir, coordinar y participar en las reuniones que fueren necesarias para la ejecución y el seguimiento del desarrollo del Convenio.
5. Participar activamente en el desarrollo de las actividades acordadas y en las revisiones y ajustes requeridos.
6. Proporcionar la asesoría integral para el adecuado desarrollo del objeto.
7. Ejecutar las actividades administrativas, jurídicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del Convenio.
8. Acordar con el Comité de Coordinación las sugerencias y/o modificaciones que puedan presentarse frente al plan operativo que hace parte integral de la propuesta de la FINANCIERA.
9. Suscribir junto con el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI las actas de iniciación y liquidación del presente Convenio.
10. Disponer del equipo profesional y humano idóneo para la ejecución del presente Convenio.
11. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del Convenio.
12. Adelantar y coordinar los trámites necesarios ante las instancias que sean necesarias para el desarrollo de este Convenio.
13. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios objeto del Convenio, de acuerdo con las especificaciones establecidas. Para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega.

CLÁUSULA QUINTA.-VALOR: El valor del Convenio es la suma de Tres mil Quinientos Millones de Pesos moneda legal colombiana (\$ 3.500.000.000.00 m/cte), que serán entregados a la Financiera de Desarrollo Nacional - (FDN) para el desarrollo del objeto indicado. El costo de la administración financiera de los recursos realizada por la Financiera, así como las demás obligaciones que con la firma del presente convenio se asumen, asciende a la suma de Cuatrocientos millones de pesos moneda legal colombiana (\$400.000.000) los cuales serán con cargo al valor del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Del valor total del Convenio el Ministerio de Transporte aportará la suma de Mil Millones de pesos moneda legal colombiana (\$1.000.000.000.00 m/cte), que cuentan con el

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuesta CDP No. _____. Asimismo el Instituto Nacional de Vías - INVIAS aportará la suma de Dos mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$2.000.000.000.oo m/cte), que cuentan con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. _____.; y la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI aportará la suma de Quinientos Millones de Pesos Moneda legal colombiana (\$500.000.000.oo m/cte) que cuentan con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. _____.

CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO: Los recursos del Convenio serán desembolsados a modo de un único giro por el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías INVIAS, y la Agencia Nacional de Infraestructura, una vez se dé el perfeccionamiento del Convenio.

PARAGRAFO: En todo caso, el pago estará sujeto a los desembolsos realizados por el Tesoro Nacional conforme al Programa Anualizado de Caja (PAC) y se dará aplicación a lo indicado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993 (adicionado a éste por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2.007).

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El término de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de Diciembre de 2015 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Para todos los efectos legales y fiscales la vigencia del convenio será por el término de duración del convenio y 4 meses más.

CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Las partes podrán acordar la suspensión de los términos del presente convenio interadministrativo, cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las partes quedarán en suspenso.

CLÁUSULA DÉCIMA. – TERMINACION DEL CONVENIO: El presente convenio interadministrativo terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a suscribir acta en el que consten los motivos y de inmediato se adelantará su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas. b) Por vencimiento de su vigencia si no es prorrogado o adicionado con antelación a estos eventos.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA FINANCIERA, ejecutará el objeto de este convenio interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL INVIAS, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, LA ANI y el personal que LA FINANCIERA llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: Cada una de las entidades designará un supervisor, que ejercerá el control y vigilancia del presente convenio, para lo cual:

PARAGRAFO 1. EL INVIAS, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE y la ANI designarán para efectos de la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente convenio un supervisor, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Velar porque se cumpla correctamente el objeto del presente convenio. 2. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del mismo. 3. Conocer los informes y formular las observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe LA FINANCIERA. 4. Proyectar el acta de liquidación del Convenio.

PARÁGRAFO 2. La mencionada designación se efectuará mediante documento adicional que hará parte integral del presente Convenio. LA FINANCIERA designa como supervisor del presente convenio al Gerente de Estructuración de la FINANCIERA o a la persona que éste designe, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes: 1.- Pedir al INVIAS , al MINISTERIO DE TRANSPORTE y la ANI la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del convenio. 2.- Hacer seguimiento para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del objeto del convenio. 3.- Comunicar al Ordenador del Gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas y/o cualquier cambio en el desarrollo del convenio 4.- Responder por que en el expediente del convenio se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del convenio y relacionada con su ejecución. 5.- Revisar el acta de liquidación proyectada por el INVIAS, por el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la ANI y gestionar su suscripción dentro del plazo establecido. 6.- Velar por que se mantengan los amparos presupuéstales del convenio durante la vigencia del presente convenio. 7.- Las demás que se requieran en desarrollo del objeto del convenio.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio interadministrativo, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio interadministrativo los siguientes documentos: 1.El Convenio Marco y su otrosí No.1 2. Los certificados de disponibilidad presupuestal. 3. Todos aquellos documentos que fueron antecedentes del presente acuerdo y demás documentos que se produzcan en la formación y desarrollo del convenio. 4. Estudios y documentos previos elaborados por el INVIAS, el MINISTERIO y la ANI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de EL INVIAS, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE y de la ANI.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RÉGIMEN LEGAL: La presente contratación se adelanta mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- GARANTIA UNICA: LA FINANCIERA de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, por tratarse de un CONVENIO interadministrativo está exenta de constituir garantías contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas de este convenio, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida, con sujeción a las normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE LA FINANCIERA: LA FINANCIERA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL INVIA, al MINISTERIO, La ANI y/o a terceros, con ocasión al desarrollo del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. LA FINANCIERA se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS E INFORMACIÓN: Los derechos sobre los estudios, proyectos, conceptos, informes y cualquier otro documento elaborado en desarrollo del convenio, una vez entregados serán de propiedad de las entidades que hacen parte del presente convenio y no podrán ser reproducidos o divulgados de ninguna manera, sin su autorización.

Firmado en Bogotá D.C, en cuatro (4) originales a los

POR EL MINISTERIO:

**NATALIA ABELLO VIVES
Ministra de Transporte**

POR EL INVIA:

CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. xxxx SUSCRITO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA-ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA
FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A**

Director General del INVIAS

POR LA FINANCIERA:

**CLEMENTE DEL VALLE BORRAEZ
Presidente de la Financiera**

POR LA ANI

**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente de la ANI**

Proyectó: Nicolás Mora –Abogado FDN- Salomón Strusberg- Abogado Ministerio Transporte-María Del Castillo – Abogada Vicepresidencia Jurídica ANI-Alex Patarroyo- Dirección de Contratación INVIAS-Miguel Sanz-Oficina Jurídica-INVIAS

Revisó: Néstor Fagua- Vicepresidente Jurídico FDN

María Patricia Sandoval-Gerente de Estructuración FDN

Daniel Hinestrosa-Jefe Oficina Asesora de Jurídica MT

Isabel Cristina Vargas-Coordinadora Grupo Contratos MT

Gabriel Eduardo Del Toro Benavides – Gerente de Contratación ANI

Héctor Jaime Pinilla Ortíz – Vicepresidente Jurídico ANI

Ana María Aljure- Directora de Contratación INVIAS

María Eugenia Vera-Jefe Oficina Jurídica INVIAS

Juan Carlos Restrepo- Asesor Dirección General INVIAS